



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Teatro Municipal

PARRAL, 26 Feb 2015

DECRETO AFECTO N° 400 - 1

**VISTOS:**

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 24 de Febrero de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don JAIME ARTURO SEPULVEDA MENDEZ.-
- 2).- El Decreto Exento N°5.583 de fecha 24 de Septiembre de 2014, que designa como Alcalde (s) a don IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**DECRETO:**

- 1.- APRUÉBESE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 24 de Febrero de 2015, entre la I. Municipalidad de Parral y don JAIME ARTURO SEPULVEDA MENDEZ, C.N.I. N°12.185.966-1, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- ESTABLÉCESE, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de CIENTO MIL PESOS (\$100.000.-), impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 3.- IMPÚTESE, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 215-21-04-004-000-000 ítem (3.2.1) "Celebraciones Comunes", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, Y REGÍSTRESE EN SISTEMA INFORMÁTICO SIAPER - MUN.-

  
MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARÍA MUNICIPAL

  
MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
ALCALDE  
IVAN DAMINO HERNANDEZ  
ALCALDE DE PARRAL (S)

IDH/ARC/STG/cra  
**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- RRPP
- 4.- Personal
- 5.- Interesado



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile  
Provincia de Linares  
Teatro Municipal

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **24 de Febrero de 2015**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representado legalmente por su Alcalde (S) don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número veinte millones ochocientos noventa y nueve mil setecientos setenta y ocho guión cinco (N°20.899.778-5), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte don **JAIME ARTURO SEPULVEDA MENDEZ**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones ciento ochenta y cinco mil novecientos sesenta y seis guión uno (N°12.185.966-1), domiciliado en Villa Pilar II, Pasaje 5 N°1189, de la ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don **JAIME ARTURO SEPULVEDA MENDEZ**, bajo el régimen de honorarios, para que realice animación en evento, a efectuarse el día **27 de Febrero de 2015**; en el Estadio Nelson Valenzuela Rojas, a las 21:00 horas, en el marco de la "Celebración Aniversario día de la comuna", 220 años.

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **CIENT MIL PESOS (\$100.000.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

**TERCERO:** El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.-

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a **cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
*NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO*

República de Chile  
Provincia de Linares  
Teatro Municipal

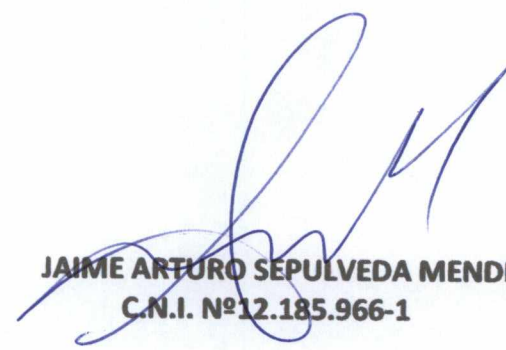
**QUINTO:** La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados efectuarse el día **27 de Febrero de 2015**; en el Estadio Nelson Valenzuela Rojas, a las 21:00 horas. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.

**SEXTO** Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad.-

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**OCTAVO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-

  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT Nº 69.136.700-K, representada legalmente por su  
Alcalde (S) don **IVAN ALONSO DAMINO HERNANDEZ**  
C.N.I. Nº 20.899.778-5

  
**JAIME ARTURO SEPULVEDA MENDEZ**  
C.N.I. Nº 12.185.966-1